PERMISO/AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA, (LEGAJO DE OBRA DEFINITIVO).

Una vez que se cuenta con la Viabilidad de Obra convalidada y dentro de los 180 días de validez de esta, se debe presentar el Legajo de obra definitivo para obtener la correspondiente autorización para iniciar la obra. Este trámite se realiza presentando la documentación en ventanilla del Departamento de Obras Privadas, documentación que se adjuntará al Expediente iniciado para la Viabilidad de obra. La documentación mínima a presentar será la siguiente:

1. Nota solicitando la aprobación de los Planos de obra adjuntos, firmada por el propietario y el profesional. Cabe aclarar que en esta nota deberá realizarse una memoria descriptiva de ser necesario para cualquier tipo de aclaración o consideraciones. (Anexo VI, Ejemplo de nota aprobación)
2. Planos General de Obra. Un original y cuatro copias. Debe contener, todas las plantas de arquitectura, planta de techos, las fachadas que dan a la vía pública, mínimo dos (2) cortes perpendiculares entre si y detalle de escalera 1:20.
3. Planos de Estructura. Un original y dos copias.
4. Planos de Instalación eléctrica. Un original y dos copias. Firmado por profesional matriculado en EPRE. y visado, De acuerdo con la Ord. Municipal Nº 33.777/2008 (Lo fundamental es que tenga la planta eléctrica, el detalle de tablero y los circuitos detalle unifilar, y cuadro de potencia).
5. Planos de detalles (de ser necesario). Un original y dos copias.
6. Planilla de Obra por administración (si corresponde).

La documentación será analizada por el Departamento de Obras privadas, de estar incompleta o haya correcciones que hacer, se notificará al profesional con un plazo de 15 (quince) días corridos para completar o corregir la documentación.

Una vez que la documentación se encuentre en condiciones, el Departamento de obras privadas procederá a la liquidación de los Derechos de Construcción. El cual será entregado al profesional para ser abonado dentro de los 15 días de liquidado y deberá adjuntarse el pago al expediente.

Luego, el Departamento de Obras Privadas procederá a Visar la documentación.

Ninguna obra podrá iniciarse antes de haberse abonado los respectivos derechos de construcción y de haber sido retirada la documentación aprobada.